

	DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO		
Código: DPE/UDI-R04 Anexo N° 2	Versión: 2	Aprobado con: RA-ANH-DJ-UGJ N° 0119/2020, de 30 de diciembre de 2020	

Siendo la razón de ser de la Agencia Nacional de Hidrocarburos “regular, supervisar, controlar y fiscalizar” las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley y la Constitución Política del Estado. Quienes cumplimos con esta misión institucional, expresamos nuestro compromiso de acción con las siguientes directrices que hacen a la política de la Continuidad de Prestación del Negocio de la Agencia Nacional de Hidrocarburos:

1. Actuar de manera adecuada y oportuna ante la posible presencia de amenazas producto de factores internos y/o externos, que provoquen interrupciones, teniendo la capacidad de absorber y adaptarse en un entorno cambiante - (Resiliencia Organizacional).
2. Asegurar que los procesos de regulación, control, supervisión y fiscalización de las actividades hidrocarburíferas operen adecuadamente antes, durante y después de una interrupción en el marco de los parámetros establecidos por la entidad.
3. Mejorar continuamente el desempeño del Sistema de Gestión de Continuidad de la Prestación del Negocio en el marco de los requisitos de la norma ISO 22301:2019 así como la normativa legal vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.




 Ing. Daniel Jiménez Terán
 DIRECTOR EJECUTIVO a.l.
 A.N.H.

GESTIÓN 2024